



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	<b>2021 00025</b>
<b>Tema</b>	Inadmite nuevamente

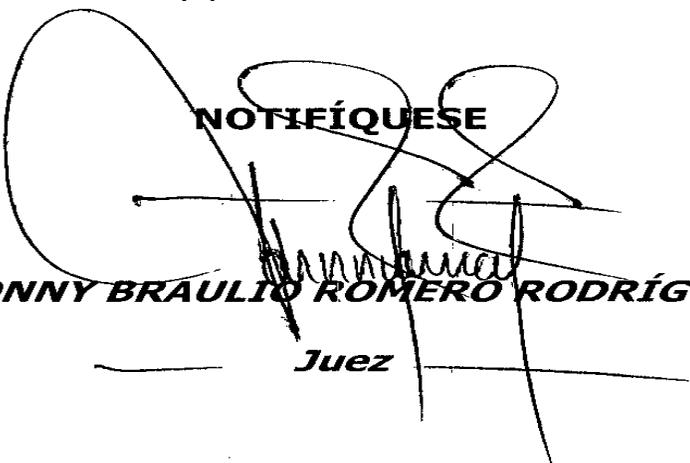
De conformidad con el art. 90 del C. General del Proceso, nuevamente se inadmite la demanda, para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora:

Aclarará si la demanda se dirige únicamente en contra de DIANA CATALINA POSADA SUCERQUIA, o si, por el contrario, se dirige en contra de aquella y también en contra de DANIELA ECHAVARRIA RIVERA, CARLOS ANTONIO CASTAÑEDA ZAPATA.

Lo anterior, por cuanto en el encabezado de la demanda dice dirigir la demanda en contra de las tres personas anteriormente citadas; sin embargo, en las pretensiones de la demanda solo se dirige en contra de DIANA CATALINA POSADA SUCERQUIA.

Deberá aclarar lo anterior y presentar un nuevo escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**